

PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE “PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA LIGERA NAVE 1 Y 2 MERCATENERIFE”

CONDICIONES

1.- OBJETO.

Las presentes Condiciones Básicas tienen por objeto la definición de las estipulaciones que regirán la contratación de la ejecución DEL “PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA LIGERA NAVE 1 Y 2 DE MERCATENERIFE. El presente documento forma parte inseparable, junto con las correspondientes Condiciones Administrativas y Proyecto Técnico que definen el alcance y los servicios concretos a prestar en el Contrato.

2.- DEFINICIONES.

En este documento se empleará la siguiente terminología:

MERCATENERIFE: designa a la entidad mercantil “**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA**”, con inclusión de empleado o representante formalmente autorizado.

CONTRATISTA: designa a la firma encargada de ejecutar los trabajos, de acuerdo con el alcance especificado en las Condiciones Administrativas y Técnicas, que es adjudicataria del presente Contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL O CONTRATO: Es la que regula las relaciones entre las Partes y que, a partir de la adjudicación, estará integrada por los siguientes documentos: Condiciones Administrativas, Condiciones Básicas, Proyecto Constructivo, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud, Oferta, Plan de Implementación de la ejecución de las obras, Descripción de la metodología a seguir, Diagrama de Programación de la ejecución de las Obras GANTT.

En caso de contradicción entre ellos, prevalecerá lo indicado en aquél que ocupe un lugar anterior en la relación reseñada.

3.- ADJUDICACIÓN.

MERCATENERIFE seleccionará al Contratista que realizará la Obra. La formalización de tal adjudicación se realizará a través de un Contrato firmado por ambas partes.

4.- ORGANIZACIÓN.

La ejecución de la Obra contratado se efectuará a riesgo y ventura del Contratista, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta.

El Contratista será el único responsable de la ejecución y calidad de los trabajos, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija MERCATENERIFE por sus propios medios o por los de un tercero designado al efecto.

El Contratista realizará la Obra con sus propios trabajadores, incluidos los mandos, encargados o jefes de equipo vinculados a él laboralmente y, en consecuencia, incluidos dentro de su ámbito de organización y dirección, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que como empresa le corresponden.

El Contratista seleccionará, y en su caso, formará adecuadamente al personal que destine a la ejecución de la Obra, reservándose MERCATENERIFE el derecho de exigir la sustitución e incluso de prohibir la entrada en sus instalaciones, de cualquier empleado del Contratista que por su conducta obligue a la adopción de esa medida.

El Contratista designará al encargado que le represente ante MERCATENERIFE y asumirá la organización, dirección, vigilancia y control de la actividad desarrollada por sus trabajadores. El encargado se responsabilizará de la realización de la Obra, en las debidas condiciones técnicas, comunicando al representante de

MERCATENERIFE cualquier anomalía o incidencia que se produzca al respecto.

En las obras el Contratista designará al encargado de seguridad que le represente ante MERCATENERIFE y asumirá la organización, dirección, vigilancia y control de la actividad desarrollada por sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad en vigencia y con las indicaciones del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución, comunicando a dicho Coordinador de Seguridad o a la Dirección Facultativa en esa materia, según corresponda, cualquier anomalía o incidencia que se produzca al respecto.

El encargado del Contratista y el encargado de Seguridad del Contratista podrán ser la misma persona, siempre y cuando disponga de la formación adecuada y suficiente en esta materia.

El coordinador del Plan de Seguridad y Salud en la obra será nombrado por Mercatenerife.

MERCATENERIFE a través de su dirección facultativa supervisará la correcta realización de la Obra de acuerdo con las Condiciones previamente establecidas, comunicando al encargado del Contratista las anomalías que observe.

El Contratista recabará de MERCATENERIFE la información que considere necesaria, con el tiempo suficiente, para que no se produzcan retrasos en la correcta realización de la Obra.

El Contratista quedará obligado a constituir o aportar por su cuenta todas las instalaciones provisionales y edificios auxiliares que necesite para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, etc., en las zonas que a tal fin le sean señaladas por MERCATENERIFE, así como todos los útiles y herramientas, cuando tales instalaciones y útiles sean precisos para la realización de la Obra contratado y no los aporte expresamente MERCATENERIFE.

Todos los elementos citados en el apartado anterior serán retirados por el Contratista en el plazo más breve posible y dentro de los 15 días siguientes a la finalización de los trabajos, restituyendo los terrenos e instalaciones afectados a la situación anterior al comienzo de los mismos.

Finalizado dicho plazo MERCATENERIFE podrá realizar la restitución, repercutiendo al Contratista los gastos e indemnización por los perjuicios ocasionados.

El Contratista deberá ajustar su jornada laboral a las necesidades de la Obra contratado, previa conformidad de MERCATENERIFE. En todo caso, dicha jornada será la adecuada para cumplir los plazos de ejecución previstos en la Documentación Contractual.

5.- EL EMPLAZAMIENTO.

EL Contratista tiene pleno conocimiento del lugar de desarrollo de los trabajos, conoce las condiciones de trabajo en dicho lugar, disponibilidad de mano de obra local y materiales, condiciones locales de transporte y alojamiento del personal, condiciones físicas; climáticas y meteorológicas, condiciones topográficas o batimétricas y condiciones geológicas, necesidades de entibación de excavaciones, servidumbres, zonas de vertido de residuos aprobadas para tal fin por la Administración competente, necesidades de materiales y equipos para llevar a cabo los trabajos, zonas de estacionamiento de equipos y almacenamiento de materiales, medios de acceso al lugar, disponibilidades de agua, combustibles y energía, servicios, red viaria para transportes pesados, niveles freáticos, accesos fuera y dentro del lugar, normas de seguridad y su grado de exigencia, así como del resto de los factores estratégicos y medioambientales que rodean a la ejecución del proyecto.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En la relación de la Obra se considerarán comprendidos los preparativos necesarios, las incidencias que puedan surgir, la previsión y adopción de las medidas de prevención establecidas en el Plan de Seguridad o Plan de Seguridad y Salud, según corresponda, y todos aquellos servicios complementarios que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista pondrá a disposición de MERCATENERIFE, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación laboral de los trabajadores y el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de

Seguridad Social y, entre otros posibles, los siguientes:

- a) Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada, incluida el alta en el impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, el recibo de pago de la anualidad corriente.
- b) Alta de la empresa en la Seguridad Social (Nº Patronal).
- c) Partes de alta del personal en la Seguridad Social.
- d) Certificado de la Entidad Gestora de la Seguridad Social de estar al corriente de sus pagos.
- e) Seguros Sociales actualizados, modelos TC-1 y TC-2, con periodicidad mensual.
- f) Seguro contra riesgo de Incapacidad Laboral Transitoria, Permanente y Muerte, así como de enfermedad profesional.
- g) Contratos de trabajo diligenciados por el Instituto Nacional de Empleo.
- h) Documentos acreditativos del pago de los salarios.
- i) Fotocopia del DNI del personal que participará en los trabajos.
- j) Certificados de los reconocimientos médicos periódicos de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes.
- k) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos impartida a sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo objeto del contrato.
- l) Cualquier otra documentación relacionada con las medidas de seguridad establecidas en el Estudio básico o Estudio de Seguridad que le sea solicitada por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución o por la Dirección Facultativa en esta materia, según corresponda, con objeto de control de las mismas.

El Contratista adoptará las medidas de previsión de riesgos laborales establecidas en el Plan de Seguridad o Plan de Seguridad y Salud, según corresponda, así como cuantas disponga el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución, o por la Dirección Facultativa al efecto, aportando aquellos elementos que sean precisos, y velará por el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores en esta materia.

El Contratista se compromete a hacer extensivas a sus subcontratistas y trabajadores autónomos

cuantas indicaciones de seguridad se contemplen en la Documentación Contractual.

La realización de la Obra se efectuará con estricto cumplimiento de la legislación medioambiental, adoptando el Contratista las medidas necesarias para minimizar el impacto negativo en el medio. Será el único responsable de la adecuada gestión de los residuos generados durante la realización de los trabajos, comprometiéndose a tratarlos y entregarlos conforme a su naturaleza usando para ello el gestor autorizado correspondiente o trasportándolos a vertedero autorizado, en cuyo caso, dispondrá de la autorización pertinente para su traslado. Una vez finalizada la obra eliminará cualquier residuo, limpiando la zona objeto de la misma, los espacios, instalaciones y materiales que pudieran verse visto afectados por dichos trabajos o, en caso de daño o deterioro, proceder a su reposición.

En cualquier caso el contratista facilitará a MERCATENERIFE, a la mayor brevedad posible, toda la documentación que acredite el cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, tales como declaraciones de entrega de residuos, certificados de gestor o transportistas de residuos y demás autorizaciones legalmente exigibles.

7.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del Contratista todos los daños y perjuicios derivados de cualquier clase de acciones u omisiones ocasionados por él o sus empleados en la realización de la Obra.

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales durante el periodo de realización de la Obra, estando asimismo obligado a cumplir cuantas disposiciones complementarias se establezcan al efecto en la Documentación Contractual.

El Contratista será el único responsable de la adecuada gestión de los residuos generados durante la realización de los trabajos, comprometiéndose a tratarlos y entregarlos conforme a su naturaleza usando para ello el gestor autorizado correspondiente o trasportándolos a vertedero autorizado, en cuyo caso, dispondrá de la autorización pertinente para su traslado. También es responsabilidad del contratista no dejar residuo alguno una vez finalizada la obra, limpiando la zona objeto de la

misma, los espacios, instalaciones y materiales que pudieran verse visto afectados por dichos trabajos o, en caso de daño o deterioro, proceder a su reposición.

Será asimismo responsable de hacer cumplir a sus subcontratistas y trabajadores autónomos todas las disposiciones aplicables de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

8.- COMUNICACIONES.

Durante el periodo de licitación las comunicaciones serán remitidas a la dirección indicada en la Petición de Oferta. Una vez formalizada la adjudicación se enviarán a la dirección del gestor del compromiso designado por MERCATENERIFE o, en su defecto, a la dirección donde se ha emitido el Contrato.

9.- SEGUIMIENTO Y CALIDAD.

El Contratista garantizará y certificará el buen fin y calidad de la Obra realizado, así como de los materiales utilizados en su ejecución, de acuerdo con las condiciones expresadas en la Documentación Contractual, normas oficiales y la buena práctica profesional.

El desarrollo de la Obra a realizar por el Contratista estará sometido a la consideración previa e inspección de MERCATENERIFE en todo momento, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad en la correcta realización de los mismos.

10.- PLAZOS.

Los plazos de ejecución serán los acordados en la Documentación Contractual.

11.- SEGUROS.

Cada una de las partes obtendrá y mantendrá los seguros requeridos por las leyes aplicables, más los que adicionalmente puedan requerirse en la Documentación contractual.

El Contratista concertará a sus expensas, y por la cantidad necesaria (mínimo 300.000 €), el seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a MERCATENERIFE, su personal e instalaciones, y a terceros, derivados de la realización de la Obra o servicio contratado, así como la responsabilidad legalmente exigible por

los daños ocasionados por el error o negligencia en la gestión de la seguridad. Igualmente habrá de concertar el de Responsabilidad Civil Patronal (mínimo 150.000 € por víctima) que cubra a su propio personal y al de sus subcontratistas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si en opinión de MERCATENERIFE se hiciera preciso.

Los vehículos de propulsión mecánica autorizados a circular por vías públicas, estarán obligatoriamente asegurados, como mínimo, con la garantía de responsabilidad civil ilimitada durante su permanencia en el recinto de la Obra.

En caso de tratarse de camiones deberá contratarse una póliza que cubra la responsabilidad civil de la carga o en su defecto, deberá presentarse copia de la póliza de responsabilidad civil general de la empresa propietaria del camión, en la que se garantice dicha cobertura.

El Contratista contratará a su cargo, y por la cuantía necesaria, el seguro de Accidentes de trabajo, según el convenio colectivo del sector, necesario para proteger a MERCATENERIFE, a otras personas, y en general a terceros, de riesgos de daños personales derivados directa o indirectamente, de accidentes que pudieran ocurrir por actos u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas durante la ejecución de los trabajos en sus distintas fases, hasta la recepción definitiva. En consecuencia, el Contratista exime a MERCATENERIFE de toda reclamación planteada por terceros relativa a daños personales o muerte que se produzcan o resulten de accidentes, acciones u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos.

El contratista suscribirá cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación durante la vigencia del Contrato.

Las exigencias que se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por este a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución de la Obra o Contrato, y se asegurará, cuando sea aplicable, que estos contraten y mantengan en vigor las pólizas de seguros de automóviles, accidentes de trabajo y cualesquiera otras que pudieran ser exigibles por la legislación durante la vigencia de los respectivos contratos,

respondiendo ante MERCATENERIFE o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

En caso de siniestro, accidente, daño, o pérdida o reclamación de terceros, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en vigor, el Contratista lo deberá notificar inmediatamente y por escrito al responsable de obra, cualquiera que sea la naturaleza y alcance del mismo.

El incumplimiento de este punto eximirá a MERCATENERIFE de cualquier reclamación o responsabilidad si las compañías de seguros se negasen, en todo o en parte, al pago del siniestro debido al retraso en la notificación del mismo, siendo de cuenta del contratista las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

Todas las pólizas suscritas por el Contratista en virtud del Contrato deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación contra MERCATENERIFE por parte de la compañía aseguradora.

El Contratista enviará a MERCATENERIFE copia de las pólizas de seguro correspondientes antes de iniciar la ejecución de la Obra o Contrato, comprometiéndose a ampliar el alcance de las mismas, si, en opinión de MERCATENERIFE, así se hiciera necesario. Enviarás asimismo copia del recibo justificante de pago.

El Contratista comunicará a MERCATENERIFE toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas de seguro requeridas.

El Contratista eximirá y en su caso indemnizará a MERCATENERIFE de toda pérdida o responsabilidad que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo de la realización de la obra objeto de este Contrato.

En ningún caso la existencia de las pólizas de seguro supondrá ninguna limitación a la responsabilidad del Contratista con respecto a las obligaciones establecidas en el Contrato.

12.- RECEPCIÓN.

La recepción de la Obra, supuesto el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Documentación Contractual tendrá lugar a su

finalización, salvo pacto expreso en contrario. A partir de ese momento, el título de propiedad y el riesgo de pérdida o daño pasarán del Contratista a MERCATENERIFE.

La recepción pondrá fin a las responsabilidades del contratista recogidas en la Documentación Contractual, a excepción de los compromisos entonces vigentes, tales como los de naturaleza social y salarial, los estipulados expresamente en el documento de recepción, si existe, y en las garantías indicadas en el apartado siguiente.

13.- GARANTIAS.

El Contratista garantizará expresamente y responderá de la correcta realización de la Obra adjudicado en los términos fijados en la Documentación Contractual, de la inexistencia de vicios, tanto aparentes como ocultos. Por ello, soportará los gastos que puedan derivarse del incumplimiento de las garantías citadas en el párrafo anterior.

La responsabilidad o garantía del Contratista se extenderá durante el tiempo que se estipule en la Documentación Contractual y, en su defecto, durante los veinticuatro (24) meses siguientes a la recepción de la Obra. MERCATENERIFE le informará de cualquier deficiencia observada en la realización, procediendo el Contratista a hacer las modificaciones necesarias en el plazo que aquella determine, hasta que el resultado de la Obra se corresponda con los requerimientos prefijados por MERCATENERIFE.

Las partes afectadas por una modificación en los términos previstos en el párrafo anterior, serán garantizadas de nuevo por un periodo igual al establecido para la totalidad de la Obra. Si el Contratista no cumpliere su obligación de corregir las deficiencias puestas en su conocimiento, MERCATENERIFE quedará autorizada, después de notificárselo a aquél, a subsanarlas por sí misma o mediante encargo a terceros, siendo todos los gastos producidos por cuenta del Contratista.

Para responder del necesario cumplimiento de todas las garantías ofrecidas por el Contratista y aceptadas por MERCATENERIFE, se aplicarán a tal finalidad las cantidades a aquél retenidas, o el aval bancario sustitutorio, que se citan en el apartado siguiente.

14.- PRECIOS.

Los precios fijados en la Documentación Contractual son la contraprestación de la Obra contratado, por lo que estos tienen la consideración de valor total y definitivo, e incluyen el beneficio industrial y todo tipo de gastos y cargas que directa o indirectamente sean necesarios para la realización por el Contratista de la Obra encomendada y el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la adjudicación, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En los contratos de obras se considera englobado en el precio el presupuesto para la puesta en marcha de las medidas de seguridad contempladas en el capítulo de ejecución del Estudio de Seguridad.

Si MERCATENERIFE juzgase conveniente realizar alguna unidad de Obra no contenida en la Documentación Contractual o que suponga variación sobre el objeto del Contrato y cuyo precio, por lo tanto, no esté predeterminado, el Contratista vendrá obligado a realizar la nueva unidad de obra, acordándose entre las partes el precio contradictorio que proceda, aplicando los criterios que se hayan seguido para la fijación del resto de precios del Contrato.

Los precios por tanto se consideran fijos y no revisables por ningún concepto, hasta la total finalización de los trabajos descritos en las Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.

Cualquier modificación que se pretenda del presente Contrato requerirá el previo acuerdo expreso y unánime de ambas partes y la formalización de un nuevo documento contractual en el que se reflejen los trabajos que han dado origen a la ampliación, así como el precio establecido para su realización.

15.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser remitidas por duplicado a la dirección indicada en la Documentación Contractual y con el NIF indicado en la misma. En ellas, además de los requisitos formales exigidos por la legislación vigente, que regule el deber de expedir y entregar facturas, deberá consignarse de forma expresa el número de Contrato al que correspondan, detallándose de forma separada la base imponible, retención aplicable en su caso,

tipo e importe de IGIC, y el importe total de la factura.

La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en que, de acuerdo con la Documentación Contractual, proceda la emisión de la misma.

La obra será facturada a la finalización de la misma.

No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada en MERCATENERIFE, aquellas facturas que no cumplan algunos de los requisitos enunciados anteriormente, o aquellas otras que el Contratista emita sin obrar en su poder la correspondiente Documentación Contractual.

16.- PAGOS.

Todos los pagos serán realizados a los sesenta (60) días de la fecha de la factura mediante transferencia o cheque, a conveniencia de MERCATENERIFE.

En el caso de que MERCATENERIFE constate que por parte del Contratista se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a MERCATENERIFE, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Contrato, y tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, MERCATENERIFE podrá proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Contratista en cuantía suficiente para salvaguardar dichas responsabilidades.

El Contratista no podrá ceder ningún derecho de cobro frente a MERCATENERIFE nacido del Contrato sin el consentimiento expreso de MERCATENERIFE. Para que dicha cesión sea válida, la autorización deberá identificar las facturas objeto de la misma y los respectivos cesionarios.

Si el Contratista adeudara alguna cantidad a MERCATENERIFE, ésta podrá compensar, hasta el límite de las mismas, las que hubiera de pagar al Contratista en virtud del Contrato.

17.- AVALES.

Para garantizar el buen cumplimiento del Contrato, así como para responder de las

obligaciones asumidas en el mismo, las responsabilidades y penalizaciones en que se pudiera incurrir por el Contratista, se prestará por el mismo un aval bancario, de compañía de seguros u otra entidad aceptable para MERCATENERIFE, por un importe del 10% del precio de adjudicación, conforme al modelo que figura unido al Pliego de Condiciones Administrativas como Anexo II, siendo los gastos originados por ello a cuenta del Contratista.

La fianza constituida por el Contratista será cancelada y entregada a éste, previos los descuentos que procedan con cargo a la misma, un mes después de formalizar la Recepción Definitiva de la Obra. El Contratista perderá la fianza en los supuestos de resolución del Contrato, conforme se establece en el Contrato.

18.- PENALIDADES POR RETRASOS.

Los plazos de ejecución son una parte esencial del Contrato. Si el Contratista no los cumple, con independencia de la posible aplicación de la causa de resolución prevista en el Contrato, vendrá obligado a pagar a MERCATENERIFE, en concepto de penalidad por la demora, una cantidad igual a DOS MIL QUINIENTOS EUROS, (2.500,00 €), por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora podrán hacerse efectivos mediante deducción de los mimos en el pago de las facturaciones que se produzcan. En todo caso, la retención de garantía responderá de la efectividad de aquellas.

19.- INDEMNIZACIONES.

El Contratista mantendrá indemne a MERCATENERIFE de toda reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento por parte de aquél de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Cualquier daño, pérdida o reclamación que MERCATENERIFE pudiera recibir como consecuencia de dicho incumplimiento será compensada por el Contratista, debiendo abonar éste a MERCATENERIFE cualquier gasto en que haya incurrido por este concepto, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que a MERCATENERIFE pudiera corresponder.

20.- PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si de las deficientes condiciones de seguridad en las obras, el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución o cualquier miembro de MERCATENERIFE presente dedujeran un riesgo de accidente laboral grave e inminente podrán proceder a la paralización total o parcial de los trabajos que generen dicho riesgo hasta la adopción de las pertinentes medidas de seguridad.

El Contratista asumirá el coste de dicha paralización en lo que respecta al pago de los jornales íntegros de sus trabajadores o, si fuera el caso, en lo que respecta a la disponibilidad de la maquinaria, equipos y demás elementos de trabajo que se precisen, durante la paralización de dichos trabajos.

21.- IMPUESTOS.

MERCATENERIFE responsabilizará únicamente del pago de aquellos tributos, presentes o futuros, que le correspondan como comprador según la legislación española vigente en cada momento.

22.- CAMBIOS, REVISIONES Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de las partes podrá proponer cambios, revisiones o modificaciones sobre el contenido de la Documentación contractual, requiriendo tales cambios la aprobación por escrito de la otra. La aprobación por MERCATENERIFE de cualquier cambio no libera al Contratista de ninguna de sus obligaciones, excepto si alguna de ellas quedase explícitamente modificada por el cambio.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sin previa autorización escrita de MERCATENERIFE, el Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros obligaciones o derechos nacidos del Contrato. Para la cesión dará su conformidad a la selección del cesionario o subcontratista. A este respecto el Contratista establecerá expresamente en su contrato con el cesionario o subcontratista, la obligación que este último tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la Documentación Contractual que vincula a MERCATENERIFE con el Contratista, incluido el derecho de acceso de aquella a las instalaciones del subcontratista. El Contratista será responsable único ante MERCATENERIFE de la realización de la Obra en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que

él pueda exigir a sus suministradores o subcontratistas.

25.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Sin la autorización de la otra Parte, ni MERCATENERIFE ni el Contratista reproducirán, copiarán, utilizarán o descubrirán en todo o en Parte, la información confidencial facilitada por cualquiera de ellos por ningún motivo que no sea el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la instalación a la que se destine la Obra, o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

26.- RESOLUCIÓN.

Si por cualquier causa MERCATENERIFE se viera obligada a pedir la resolución del Contrato, lo notificará por escrito al Contratista, quien interrumpirá inmediatamente todo trabajo al amparo del citado Contrato.

El pago del trabajo ya terminado, o que se encuentre en avanzado estado en el momento de la notificación de la resolución, se negociará entre MERCATENERIFE y el Contratista de una manera justa y razonable.

El Contrato podrá ser resuelto mediante comunicación fehaciente de MERCATENERIFE al Contratista, sin que este pueda reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables al Contratista, las Obras se suspendan, paralicen, no exista continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que no excedan del ámbito de la empresa del Contratista.
- b) Cuando el plazo de ejecución rebase el contractual de terminación de la Obra causando algún perjuicio a MERCATENERIFE.
- c) Cuando se incumpla el plan de implementación de la ejecución de la obra.
- d) En los casos de insolvencia, quiebra, disolución, transformación o reducción de capital, concurso de acreedores o fallecimiento del Contratista.
- e) En los casos de incumplimiento de las obligaciones de carácter social y laboral por parte del Contratista, así como en el caso de reincidencia o especial gravedad en el incumplimiento de las disposiciones exigidas

por el Plan de Seguridad y Salud o por las indicaciones al efecto del Coordinador de Seguridad o de la Dirección Facultativa.

- f) En los casos de incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas establecidas, repetición de errores o defectos o incumplimiento continuado de las instrucciones de MERCATENERIFE dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la Documentación Contractual.
- g) Cuando el Contratista celebre subcontrataciones o cesiones parciales o totales contraviniendo lo dispuesto en la Documentación Contractual.
- h) Por cualquier otra circunstancia grave o reiterada que suponga un incumplimiento de las obligaciones contractuales de Contratista o que impida o dificulte la realización de la Obra.

Al recibo de la citada comunicación, el Contratista suspenderá todo trabajo y actividad relacionada con la Obra, quedando en suspenso automáticamente los pagos al mismo. MERCATENERIFE procederá a valorar los perjuicios que se le han irrogado por el Contratista al incurrir este en algunas de las citadas causas de resolución quedando obligado a indemnizar a MERCATENERIFE por tales daños y perjuicios.

MERCATENERIFE podrá efectuar los trabajos necesarios para completar la ejecución de la Obra, así como utilizar los acopios, componentes y partes fabricadas o montadas, tanto si están situados en el emplazamiento donde se ejecuta el Contrato, como en los talleres del Contratista, quedando autorizada para utilizar el saldo pendiente que pudiera existir, para el pago del coste de la ejecución del trabajo efectuado.

28.- FUERZA MAYOR.

Se consideran causas de Fuerza Mayor, con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento del Contrato, solamente las que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Contratista y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

En el supuesto de que sucediera algún hecho que se pueda considerar como de Fuerza Mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible, y en todo caso antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo, así como su posible duración y repercusión en la Obra contratado, acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.

En caso de retraso por una de estas causas los plazos estipulados en el Contrato se prorrogarán, como máximo en la medida del retraso sufrido, quedando inalteradas las obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de Fuerza Mayor, y el retraso ocasionado en su caso no supondrá ningún cargo adicional para MERCATENERIFE.

29.- JURISDICCIÓN.

Para toda cuestión derivada del cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Contrato las partes se someten expresa y formalmente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife capital, con renuncia expresa a su propio fuero, caso de ser distinto o, en caso de resultar de aplicación, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.

30.- LEGISLACIÓN.

La Documentación Contractual en todo su ámbito de aplicación y todas las relaciones derivadas de aquella se regirán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas.